

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0181-2016
(de 28 de septiembre de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ) S.A.** es una sociedad inscrita al Folio 737102 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, titular de Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución SBP No.154-2011 de 11 de noviembre de 2011;

Que mediante Resolución SBP-0053-2015 de 10 de marzo de 2015, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos de Panamá ordenó la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** efectiva a partir de las dos (2) pasado meridiano del día miércoles once (11) de marzo de 2015, a raíz de la intervención del Instituto Nacional Andorrano de Finanzas, regulador del Grupo Bancario en Andorra, Grupo al que pertenece el Banco panameño, tras las denuncias de blanqueo de capitales, surgidas del gobierno de Los Estados Unidos de América, lo que imposibilitaba en ese momento al Banco en Panamá tener acceso real a la mayoría de los activos;

Que, a requerimiento del Administrador Interino, la Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución SBP-0063-2015 de 7 de abril de 2015, extendió la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo por un periodo adicional de 30 días, efectiva a partir de las dos (2) pasado meridiano del día viernes diez (10) de abril de 2015, a fin de continuar las gestiones en diferentes jurisdicciones, incluyendo la de Andorra, para tener acceso real y seguro a todos los activos del Banco y poder hacer frente a sus obligaciones;

Que mediante la Resolución SBP-0077-2015 de 8 de mayo de 2015, se ordenó la Reorganización de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, efectiva a partir del 10 de mayo de 2015, por un período de noventa (90) días, la cual fue prorrogada sucesivamente mediante las siguientes Resoluciones: SBP-0130-2015 de 7 de agosto de 2015 por 90 días; SBP-0161-2015 de 23 de octubre de 2015 por 90 días; SBP-0040-2016 de 3 de febrero de 2016 por 120 días y SBP-0096-2016 de 2 de junio de 2016 por 120 días;

Que estas prórrogas se dictaron con el objeto de viabilizar la venta de la entidad bancaria y la última vence el día 2 de octubre de 2016;

Que en base al Plan de Reorganización modificado, el Reorganizador ha presentado Informe de fecha 21 de septiembre, en el que se indica que se ha recibido oferta para determinar la continuidad del proceso;

Que, para cumplir con lo requerido para una posible venta, el Reorganizador ha solicitado se extienda el término de Reorganización por 120 días;

Que, de conformidad con el artículo 16, ordinal I, numeral 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos ordenar, entre otras, la Reorganización de los Bancos en los casos establecidos en esta Ley, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** se prorrogue la **REORGANIZACIÓN** de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, sociedad inscrita al Folio 737102 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, titular de Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución SBP No.154-2011 de 11 de noviembre de 2011, por un período adicional de ciento veinte días (120) días, que podrá ser anticipado o prorrogado por el Superintendente con base en solicitud motivada del Reorganizador, según dispone el numeral 3 del artículo 142 de la Ley Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER la designación del Señor **RAFAEL MOSCARELLA VALLADARES**, varón, venezolano, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **E-8-86777**, con domicilio en la ciudad de Panamá, como **REORGANIZADOR** de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** quien ejercerá privativamente la Administración y control del Banco, así como su Representación Legal.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener el contenido de la Resolución SBP-0077-2015 de 8 de mayo de 2015, en todo lo que no contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco, que contendrá la transcripción de la presente Resolución. De igual forma, se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante todo el período de la Reorganización.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la prórroga del período de Reorganización de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ) S.A.**, sociedad inscrita a Folio 737102 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, Reorganización ordenada inicialmente mediante Resolución SBP-0077-2015 de 8 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación de esta Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

La presente Resolución comenzará a regir a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día domingo dos (2) de octubre del dos mil dieciséis (2016).

La presente Resolución sólo puede ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículos 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria (Decreto Ley 9 de 1998, modificado, entre otras normas, por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y ordenado como Texto Único a través del Decreto Ejecutivo No.52 de 30 de abril de 2008).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

(Original Firmado)
Ricardo G. Fernández D.

/cug